

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
VIAL Y ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA VÍCTIMAS CONTRA LA VIOLENCIA
VIAL (FICVI)**

Entre, **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** de la República Argentina, Organismo de la Administración Pública Nacional bajo la órbita del Ministerio de Transporte de la Nación, en adelante “**ANSV**”, representada en este acto por su Director Ejecutivo Dr. Pablo Julián MARTINEZ CARIGNANO (conforme Decreto de designación N° 49/20), con domicilio legal en Adolfo Alsina N° 756, Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y constituido en el precedentemente indicado, por una parte, y la **ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE VÍCTIMAS CONTRA LA VIOLENCIA VIAL**, en adelante “**FICVI**”, representada en este acto por Jeanne Picard Mahaut, en su carácter de Presidente, y por Maricela Medina, en su carácter de Secretaria, con domicilio real en General Fructuoso Rivera 763, Montevideo, República Oriental del Uruguay, constituyendo domicilio en Honorio Pueyrredón 599, Piso 5°, depto. “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte, en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente CONVENIO.

ANTECEDENTES

Mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, actualmente por Decreto N° 08/2016, se encuentra bajo la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial.

Entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la norma de creación se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional. (Cfr. Artículo 4° inc. a) Ley N° 26.363).

Dichas funciones no deben limitarse a la prevención de los siniestros, sino que una vez acaecido el mismo, los diferentes estamentos gubernamentales deben brindar una respuesta rápida y efectiva que coadyuve a la pronta reparación integral del daño sufrido a la víctima que comprenda un tratamiento interdisciplinario del tema.

En ese entendimiento, dicha misión no ha quedado limitada solo a aspectos de prevención, sino que las políticas y estrategias articuladas actualmente desde el

Handwritten signatures and initials on the left margin:
- Top: A large, stylized signature.
- Middle: A smaller signature.
- Bottom: A vertical signature that reads "Maricela Medina" written from bottom to top.

organismo, han sido interpretadas en sentido amplio, incluyendo a las víctimas de siniestros viales, flagelo que trasciende nuestras fronteras.

Por lo expuesto y en el marco del Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020 de Naciones Unidas, ratificado por la Resolución 74/299 de fecha 31 de agosto de 2020, que a su vez proclama el período 2021-2030 Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial, fue propiciada la Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales, que funciona como un nexo que organiza y administra los recursos existentes de nación, provincias, municipios y organismos privados adheridos, para lograr una rápida y efectiva respuesta que ayude a mitigar los daños ocasionados por los siniestros viales.

A dicha Red Federal, le resulta indispensable la colaboración y articulación con distintos organismos públicos como brazo ejecutor alternativo de las medidas asistenciales que deban ser brindadas a víctimas de siniestros viales.

Consecuentemente, deviene imperioso articular las medidas necesarias a fin de tornar operativos los preceptos contemplados en el Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030, donde se pide a los Estados Miembros que lleven a cabo actividades en materia de seguridad vial, particularmente la atención después de los accidentes, alentándose a los países para que dentro del marco jurídico de los gobiernos locales y nacionales, ejecuten las actividades de conformidad a cinco pilares, consistiendo el quinto en "Brindar respuesta tras los accidentes, aumentando la capacidad de respuesta a las emergencias ocasionadas por los accidentes de tránsito y mejorar la capacidad de los sistemas de salud y de otra índole para brindar a las víctimas tratamiento de emergencia apropiado y rehabilitación a largo plazo".-

La elaboración de una política que contemple el enfoque interdisciplinario en el abordaje que se les debe brindar a las víctimas de siniestros viales, se enmarca en lo expuesto a nivel Iberoamericano en los diferentes instrumentos internacionales que contemplan los derechos de las víctimas y su adecuado acceso a la justicia como ser: La Carta Iberoamericana de Derechos de las Víctimas, las Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y testigos y las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad

En tal sentido, la suscripción del presente convenio constituye un importante y significativo avance en la consolidación de la labor integral que debe llevar a cabo el

[Handwritten signature]

María Alejandra Carrión

gobierno nacional en colaboración con las diferentes entidades incluidas aquellas sin fines de lucro que tengan injerencia en la materia.

Por su parte, FICVI impulsó en el año 2016, como parte de su proyecto, la creación de Unidades de Atención a Víctimas de la Violencia Vial y sus familiares en Iberoamérica y la confección de la guía y el protocolo de actuación de esas unidades.

En ese entendimiento la FICVI busca impulsar, mediante la campaña **#CommitToAct**, llevada adelante por la Global Alliance of NGO for Road Safety (Alianza Global de ONG para la Seguridad Vial), organización internacional de la cual FICVI es socio fundador, el modelo de trabajo y asistencia que la **Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales** lleva adelante en Argentina, como modelo a seguir por los gobiernos de Iberoamérica.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a las citadas, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. -

Constituye el objeto del presente convenio el impulsar, promover y fortalecer, por parte de FICVI y en el marco de la campaña **#CommitToAct**, organizada por la Global Alliance of NGO for Road Safety (Alianza Global de ONG para la Seguridad Vial), de la cual la FICVI es socio fundador, el modelo de trabajo y asistencia que la **Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales** lleva adelante en Argentina, como modelo a seguir por los gobiernos en Iberoamérica.

SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA. -

El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años desde su entrada en vigencia y se prevé su renovación automática, salvo manifestación expresa de las partes en tal sentido con una antelación no inferior de TREINTA (30) días de su finalización. Cualquiera de las partes podrá renunciar unilateralmente sin expresión de causa el presente, mediante preaviso escrito a la otra parte con una anticipación de SESENTA (60) días. La rescisión anticipada no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza

TERCERA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

he p
Acuerdo Adria Casullo

LAS PARTES designarán como responsables para coordinar las acciones entre los organismos suscribientes a las siguientes personas:

Por FICVI: Héctor Horacio D'Agostino, D.N.I. N° 13808642.

Por la Oficina de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales de la ANSV: Juan Eduardo Olmos, D.N.I. N° 92524796.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. -

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Ningún empleado, dependiente o prestador de servicios de FICVI se presumirá como empleado o dependiente de la ANSV, ni viceversa.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. -

Ambas partes se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier información suministrada por la otra parte, relacionada con el objeto del presente Convenio, que haya sido compartida, por cualquier medio o soporte. Las partes acuerdan que tal información será considerada como confidencial, no pudiendo ser divulgada por la parte que la reciba.

SEXTA: INTRANSFERIBILIDAD. -

El presente convenio es intransferible, quedando expresamente prohibida la cesión total o parcial de la posición contractual/convencional.

SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN-RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -

Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, las partes acuerdan someter tal controversia a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con asiento en la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles.

Horacio Agostino

Juan Eduardo Olmos

[Handwritten mark]

Toda comunicación y/o notificación pertinente vinculada al presente convenio tendrá lugar en los domicilios **constituidos** ut supra.

Para constancia y conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 3 días del mes de Mayo de 2022.

JP
Jeanne Picard Mahaut
Presidenta.

MM
Maricela Gipe Medina Carrillo
Secretaria

[Signature]
PABLO J. MARTINEZ CARIGNANO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE